

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002852 de 2012 19 ABR. 2012

Por medio de la cual se declara desierto un
Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales de las entidades estatales se deben regir por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y deben tener en cuenta las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en virtud del principio de economía en las normas de selección y en los pliegos de condiciones, para la escogencia de los contratistas se establecerán y cumplirán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias "para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable".

Que el día 11 de marzo de 2012 se publicaron en el Portal Único de Contratación – SECOP-, el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Estudios y Documentos Previos, y el 4 de abril, el documento de Aviso de Convocatoria Pública de la Selección Abreviada de menor cuantía.

Que una vez realizados los estudios y documentos previos relativos a la contratación que se comenta, mediante Resolución No. 2712 del 3 de abril de 2012 se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía sa042012 para ejecutar el siguiente objeto contractual: "Contratar el suministro de la dotación por el sistema de Bonos Redimibles para el personal masculino y femenino de la Superintendencia de Puertos y Transporte, que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989, correspondiente al primero, segundo y tercer cuatrimestre del año 2012", publicando simultáneamente los pliegos de condiciones establecidos para la escogencia y evaluación de los proponentes y de sus propuestas, el día 9 de abril de 2012.

Que dentro del término señalado en los pliegos de condiciones definitivos del proceso en mención, la empresa "STUDIO GX2", con NIT 900.338.502-2, representada legalmente por GERMÁN CAMILO RUEDA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.036; la empresa "ZATY STORE", con NIT

AP.
MSJ

19.297.401-4, representada legalmente por CARLOS AUGUSTO GARCÍA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.297.401, y la empresa "INVERSIONES UNIDAS DE COLOMBIA - INUCOL LTDA.", con NIT 830.072.009-5, representada legalmente por JOSE LEONEL GARAY CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.080, manifestaron interés de participar en la presente convocatoria.

Que vencido el plazo establecido en el proceso contractual, se verificó que no hubo presentación de propuesta alguna.

Que sin haber propuestas para evaluar dentro del presente proceso, se dispondrá la declaratoria de desierto del mismo y en caso de ser necesario, se adelantará un nuevo proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía sa042012 cuyo objeto es: "Contratar el suministro de la dotación por el sistema de Bonos Redimibles para el personal masculino y femenino de la Superintendencia de Puertos y Transporte, que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 1º de la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989, correspondiente al primero, segundo y tercer cuatrimestre del año 2012", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense las medidas necesarias para adelantar el respectivo proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Portal Único de Contratación –SECOP- el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, a los 19 días del mes de abril de 2012.

CÚMPLASE. 19 ABR. 2012


ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ
Secretaria General Encargada 